



Criterios normativos que regulan la Convivencia



1. **Sobre el respeto a las personas y a la Institución**
2. **Sobre el rendimiento en la actividad docente**
3. **Sobre asistencia y permanencia en el Centro.**
4. **Sobre el comportamiento en las dependencias del Centro.**
5. **Sobre el arreglo personal basado en el “saber estar”**
6. **Sobre la protección de la Salud.**
7. **Sobre el internado**
8. **Sobre conductas contrarias a las normas de convivencia**
9. **Procedimiento a seguir ante el incumplimiento de estas Normas de Convivencia**
10. **Procedimiento sancionador en los casos de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

CRITERIOS NORMATIVOS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Los objetivos fundamentales de estos criterios de convivencia, son:

- Garantizar el máximo rendimiento académico de los alumnos.
- Garantizar el normal funcionamiento de la convivencia y desarrollo de la actividad educativa del Centro.
- Dar a conocer las pautas de comportamiento a seguir en la vida diaria del Centro.
- Conseguir los niveles adecuados de madurez humana y social que hoy exige nuestra realidad.
- Promover la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.

1. Sobre el respeto a las personas y a la Institución

Toda convivencia entre personas tiene su fundamento en el profundo respeto a la dignidad de estas. No será, por tanto, permitida ninguna falta de respeto hacia la Institución, profesores, educadores, personal de servicio y compañeros, por lo que deberán:

- 1.1. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 1.2. No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- 1.3. No maltratar verbal, física, ni psíquicamente a ningún compañero. Si este maltrato se produce de forma reiterada se considera Acoso Escolar. En los supuestos que tengan lugar a través de las tecnologías de la Información y Comunicación, se trata de una modalidad de Acoso denominada Ciberacoso.
- 1.4. No encubrir conductas inapropiadas o prohibidas de compañeros, profesores y resto de la Comunidad Educativa y en especial, de aquellas, que hubieran tenido conocimiento por medio de las redes sociales, informando al profesor-tutor correspondiente de cuantas anomalías o situaciones estimen que puedan perjudicar la sana convivencia del Centro
- 1.5. Respetar el Carácter Propio y el Proyecto de Centro, velando por el prestigio y buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
- 1.6. Cuidar las actitudes, el vocabulario y los buenos modales en el trato, no permitiéndose en ningún caso la violencia verbal ni el lenguaje obsceno.
- 1.7. Mostrar el máximo respeto y consideración al profesorado y a los demás

miembros de la Comunidad Educativa. La autoridad del profesor, tanto a nivel académico como en el de la disciplina es institucional. Los alumnos deben respetar y seguir sus indicaciones tanto dentro de la clase como en el recinto escolar y en las actividades relacionadas con el Centro. Esta obligación también se mantiene durante el horario escolar hacia cualquier persona ajena al Centro.

- 1.8. Respetar y acatar, en su caso, las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro adoptadas en el ejercicio de sus respectivas competencias. De este modo, se cumplirán en su momento justo, las sanciones a que razonablemente fueran sometidos, dentro de esta Normativa de Convivencia.
- 1.9. Respetar y cumplir las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- 1.10. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.

2. Sobre el rendimiento en la actividad docente

- 2.1. El trabajo y el rendimiento en las clases, en las sesiones de estudio y en cualquier otra actividad docente es el deber fundamental y prioritario de todos los alumnos.
- 2.2. Bajo ningún pretexto puede darse una actitud de pasividad o pérdida de tiempo.
- 2.3. No serán permitidas conductas que impidan el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros.
- 2.4. La aplicación del proceso de evaluación continua de los alumnos requiere la asistencia regular de los mismos a las clases y actividades programadas para las distintas materias del currículo.
- 2.5. Los alumnos deberán asistir a los estudios con todo el material necesario de acuerdo con la planificación de estudio que hayan realizado, ya que una vez comenzado éste no se permitirá la salida.
- 2.6. Los alumnos deberán asistir a las clases de las distintas asignaturas con todo el material de trabajo imprescindible.
- 2.7. Ningún alumno podrá ser llamado por teléfono durante el horario de actividades académicas, ni se le podrá transmitir mensaje, a no ser en caso de auténtica necesidad.
- 2.8. En los estudios y consultas se seguirán los criterios establecidos. En la sala de estudio se deberá permanecer en silencio absoluto, mientras que en las

salas de consulta los alumnos, siempre que los profesores lo permitan, podrán estudiar con compañeros, realizar consultas en el ordenador, realizar trabajos de investigación, preparar exposiciones en grupo, ser atendidos por profesores para la resolución de dudas, etc., no permitiéndose comportamientos y/o actitudes que puedan distorsionar el ambiente de trabajo adecuado.

- 2.9. El alumno no modificará ni adulterará las evaluaciones o controles, ni falsificará las justificaciones o notificaciones dirigidas a sus responsables académicos. Tampoco falsificará o distorsionará las informaciones dadas por estos a sus padres o representantes legales, ni suplantarán identidad alguna.
- 2.10. Es obligación de los alumnos entregar puntualmente a sus padres o tutores las comunicaciones del Colegio.
- 2.11. El alumno deberá seguir las directrices del profesorado y personal responsable respecto a su educación y aprendizaje.

3. Sobre asistencia y permanencia en el Centro.

- 3.1. Los alumnos asistirán diariamente a clase y participarán en la vida colectiva del Centro con la mejor voluntad y disposición posible.
- 3.2. Desde el momento de comienzo de la jornada lectiva, los alumnos permanecerán en el Centro, respetando los horarios fijados hasta el final de la jornada.
- 3.3. La puntualidad en el comienzo y final de las horas de trabajo se respetará con toda rigurosidad. Los alumnos que se incorporen al Centro con posterioridad a la hora de comienzo de la jornada lectiva deberán aportar una justificación válida, pasando por Secretaría para efectuar la oportuna comprobación mediante llamada a los padres o representantes legales del alumno.
- 3.4. Los retrasos en la incorporación a clase durante la jornada escolar tendrán la misma consideración que los retrasos en las incorporaciones al Centro.
- 3.5. Los alumnos no podrán ausentarse de clase o estudios durante la actividad docente, a no ser que circunstancias especiales lo requieran y siempre previa autorización de la persona responsable.
- 3.6. La asistencia diaria a la actividad académica (clases y estudios) es obligatoria. Toda ausencia deberá ser siempre notificada debidamente por los padres al día siguiente, explicando la causa que la produjo mediante escrito. La llamada telefónica o comunicación por cualquier otro medio que hace el Colegio no exime al alumno de presentar esta explicación.
- 3.7. En el supuesto de que sus padres no tuviesen conocimiento de la falta o no existiese una causa razonable para dicha ausencia se considerará falta grave

y como tal será sancionada.

- 3.8. La Jefatura de Estudios valorará las causas de las faltas y determinará el carácter de justificada o no. El enterado o la autorización de los padres no implican necesariamente la justificación de la misma.
- 3.9. Por respeto a los compañeros de clase y a los profesores, si un alumno no asiste a clase las horas que preceden a un examen, sólo será admitido a este con un justificante siempre y cuando esta conducta no sea reiterativa.
- 3.10. La reincidencia de las faltas de asistencia no justificadas a las sesiones extraordinarias de estudios: Los alumnos que por diversos motivos fueran sancionados con la permanencia en el Centro en sesiones extraordinarias de estudios deben cumplir inexcusablemente su asistencia. Se permitirá un solo aplazamiento justificado por los padres.
- 3.11. Está terminantemente prohibido salir del Centro durante la jornada escolar, incluso en horas de recreo y comida.
- 3.12. Los alumnos que utilizan el servicio de autobús del Colegio no podrán desplazarse por otro medio, salvo autorización expresa de sus padres mediante escrito firmado. En este sentido, sólo será válida la autorización con firma original, entregada a primera hora al Jefe de Estudios para su comprobación por Secretaría, no aceptándose autorizaciones vía faxes, correos electrónicos, llamadas telefónicas, etc. Por tanto, en caso de circunstancias imprevistas que requieran la salida del/de la alumno/a a la finalización de la jornada por sus propios medios sin mediar autorización escrita, sólo será concedida en el caso de que sus padres o representantes legales acudan al Centro a recoger a su hijo/a o representado/a personalmente. Los alumnos mayores de edad estarán exentos de este requisito.
- 3.13. Los alumnos asistirán a aquellos actos culturales, académicos o deportivos en los que sea estimada su presencia por los órganos directivos del Centro.
- 3.14. Cuando se organice alguna actividad fuera del Centro durante el horario lectivo, los alumnos que no participen deben asistir al Colegio y realizar las tareas que los profesores determinen.
- 3.15. Sobre los PERMISOS para abandonar el Centro:
 - Los padres o representantes legales ceden tácitamente la guardia y custodia de sus hijos o representados al Colegio durante todo el horario de la jornada escolar; por lo que, salvo que exista una autorización concreta, expresa y fehaciente, ningún/a alumno/a podrá abandonar el Centro antes de la finalización de su jornada.
 - En este sentido, sólo será válida la autorización firmada personalmente en el Colegio, por los padres o representantes legales del/de la alumno/a ante algún responsable del Centro y para una ocasión concreta.

- En el caso de alumnos mayores de edad, será suficiente con la presentación de una autorización por escrito de sus padres.
- Entre los alumnos mediopensionistas e internos quedan excluidos los permisos solicitados para comer fuera del Colegio.

4. Sobre el comportamiento en las dependencias del Centro.

- 4.1. Dentro del respeto hacia los demás es esencial, también, el respeto hacia la propiedad ajena y el buen uso de las instalaciones, servicios y materiales que ofrece el Centro.
- 4.2. Todo material escolar debe mantenerse en buen estado y correctamente marcado.
- 4.3. Cada alumno debe ser responsable de sus pertenencias en todo momento ya que el Centro no se hace responsable del material que se extravíe.
- 4.4. No se permiten en el Colegio los teléfonos móviles, dispositivos de grabación y/o reproducción de audio y/o vídeo, PDA, videojuegos y cualquier dispositivo analógico o digital que, a juicio de los responsables del Colegio resulten inadecuados. Esta prohibición se hace extensible a cualquier actividad dentro de la jornada escolar que se realice fuera del Colegio.
- 4.5. El uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y de internet seguirá las pautas marcadas por la normativa de buenas prácticas digitales (Criterios normativos que regulan la utilización del iPad).
- 4.6. Al inicio de la jornada los alumnos permanecerán en el patio hasta que sean convocados para comenzar sus clases.
- 4.7. En los cambios de clase los alumnos deberán esperar al profesor en el aula con actitud correcta y organizada.
- 4.8. Colaborarán en el mantenimiento de la limpieza de las aulas, pasillos, patios, etc., haciendo uso de las papeleras destinadas a tal fin. El aula debe quedar totalmente recogida al finalizar la jornada escolar.
- 4.9. Queda prohibido el consumo de cualquier tipo de alimentos y chucherías en las clases, salas de estudio, pasillos y galería. En el caso de chicles y pipas está prohibido en todo el recinto escolar.

Los alumnos no podrán traer al colegio, para repartir y celebrar con sus compañeros cumpleaños o santos, ningún tipo de alimento o chucherías.
- 4.10. Sólo está permitido comer en las horas de recreo y en los patios destinados a tal fin.
- 4.11. Los alumnos permanecerán en los sitios asignados por sus profesores.
- 4.12. Si por circunstancias especiales y derivadas de un mal comportamiento un

alumno fuese excluido por el profesor durante una sesión de clase o estudio, deberá seguir las indicaciones del profesor responsable.

- 4.13. Ante cualquier necesidad de mobiliario, los alumnos deberán recurrir a las personas responsables.
- 4.14. Cuidarán del mobiliario, asumiendo la responsabilidad del deterioro, pintadas o desperfectos en sus puestos de trabajo. Asimismo, queda prohibido el uso de correctores de escritura.
- 4.15. En los tiempos de recreo y tiempo libre, permanecerán en las zonas destinadas a tal fin, estando prohibido los juegos que entrañen comportamientos violentos o peligrosos para los alumnos.
- 4.16. En las clases y salas de estudio se guardará la debida compostura y se evitará hacer ruidos innecesarios con mesas y sillas.
- 4.17. Evitarán hablar fuerte y gritar por los pasillos, galerías, patios, etc.
- 4.18. Evitarán el uso de palabras y expresiones mal sonantes, así como gestos y actitudes impropias para un centro escolar.
- 4.19. La asistencia diaria al comedor se considera obligatoria para todos los alumnos mediopensionistas e internos. En el comedor seguirán los criterios de las personas responsables: entrada organizada, educación en el auto-servicio, devolución de sus bandejas al personal de servicio, limpieza del sitio utilizado, etc.
- 4.20. Aquellos alumnos que necesiten ser atendidos en la Secretaría, deberán presentar autorización por escrito del profesor si es en horas de clase, o de algún responsable de la vigilancia de los recreos o comidas si es en estos períodos. En ningún caso podrán ir acompañados de otros alumnos para evitar que se masifique la zona de secretaría y despachos.
- 4.21. Quedan totalmente prohibidas acciones que impliquen un comportamiento incívico. Serán consideradas especialmente graves aquellas que redunden en una transgresión de las más elementales normas de educación, seguridad, limpieza e higiene.
- 4.22. Los distintos servicios del Centro forman una unidad de acción educativa; por tanto, la Normativa se extiende también al comportamiento de los alumnos en el comedor, transporte escolar, Internado (ver punto 7) y durante el desarrollo de las actividades extraescolares y complementarias que realicen fuera de las instalaciones del Centro.

5. Sobre el arreglo personal basado en el “saber estar”

Los alumnos deberán asistir al Colegio respetando la uniformidad del Centro (deberán asistir obligatoriamente con el uniforme escolar) y el aseo personal, siguiendo normas discretas y evitando indumentarias y aspectos impropios para un centro escolar que puedan distorsionar la imagen que queremos transmitir de nuestro Colegio y alumnos.

De acuerdo con este criterio no se permitirá la entrada en el Colegio de alumnos que:

- 5.1. Lleven ropa en mal estado de conservación o limpieza.
- 5.2. Faldas excesivamente cortas.
- 5.3. Piercings.
- 5.4. Pelos teñidos en colores llamativos, pelados excesivamente cortos y en general cualquier corte de pelo que los responsables del Centro consideren inapropiados.
- 5.5. Zapatillas de deporte, y, en general, cualquier calzado que desentone con el uniforme.
- 5.6. Elementos ornamentales (anillos, collares, pulseras, pendientes, etc.) que, debido a sus tamaños y/o motivos decorativos, puedan ser entendidos por los Responsables del Centro como ostentosos.
- 5.7. Tatuajes temporales o permanentes.
- 5.8. Cejas parcialmente depiladas.
- 5.9. Maquillaje y uñas pintadas.
- 5.10. En general, queda prohibida cualquier indumentaria que los responsables del Centro entiendan que va en deterioro de la imagen del Colegio y de sus alumnos.
- 5.11. En las clases de Educación Física y en Actividades Deportivas, se considera obligatorio el uso de la equipación deportiva que para tal fin determina el Centro.

6. Sobre la protección de la Salud.

- 6.1. En aplicación de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre y la ley 42/2010 de 30 de diciembre y por razones de salud e higiene está prohibido fumar en los centros docentes. Por tanto, queda terminantemente prohibido el consumo de tabaco en cualquier zona del Colegio.
- 6.2. Queda totalmente prohibido el uso o tenencia de bebidas alcohólicas y drogas.

- 6.3. Si un alumno padece una enfermedad contagiosa, no deberá acudir al Centro hasta que pase el periodo de contagio.
- 6.4. Si un alumno tiene que tomar una medicación, debe traerla con una autorización escrita de sus padres indicando el nombre, dosis y horario del medicamento.

7. Sobre el internado

Son obligaciones de los alumnos internos, entre otras, las siguientes:

- 7.1. Observar en todo momento el máximo respeto entre ellos y a la persona responsable del Internado, condición indispensable para la convivencia en grupo.
- 7.2. Cualquier trasgresión de esta norma básica será sancionada según su gravedad, pudiendo llegar a determinar la baja en el Internado y en el Centro.
- 7.3. Respetar y cumplir las decisiones y consignas del responsable del Internado en el ejercicio de sus competencias.
- 7.4. Cumplir de manera rigurosa con los horarios establecidos que se adjuntan a este documento.
- 7.5. Llevar, al abandonar el Internado por la mañana, todo el material de trabajo necesario para toda la jornada, puesto que no podrán acceder a sus habitaciones durante las horas de clases o estudios.
- 7.6. Dejar debidamente ordenadas y recogidas sus habitaciones antes de abandonarlas por la mañana para facilitar su limpieza por el personal de servicio.
- 7.7. Hacer un uso correcto del material del Internado, siendo responsables de los desperfectos que produzcan, abonando los gastos de reparación y reposición que se originen, independientemente de la correspondiente sanción disciplinaria que pueda imponérseles en los casos de intencionalidad.
- 7.8. Asumir de forma solidaria y conjunta aquellos gastos ocasionados por daños causados en zonas comunes del Internado (pasillo, sala T.V., aseos,...) siempre y cuando el/los responsable/s de dichos daños no haya/n sido identificado/s.
- 7.9. Observar durante las comidas las normas básicas de conducta y de higiene en la mesa. No podrán sacar comida fuera del comedor.
- 7.10. No tener en sus habitaciones comidas que puedan deteriorarse y ser causas de infecciones intestinales u otros problemas sanitarios.
- 7.11. Observar una buena higiene personal, así como de sus habitaciones, y en el

recinto del Internado en general.

- 7.12. Cumplir estrictamente la prohibición de fumar en todo el recinto del Internado (tanto en habitaciones como en zonas comunes).
- 7.13. No permanecer en cualquier habitación que no sea la suya personal.
- 7.14. Se recomienda a los padres o tutores legales limitar en lo posible las llamadas telefónicas al objeto de no distraer a los alumnos en el desarrollo de sus actividades. En caso de necesidad, pueden ser llamados de lunes a jueves en horario de 19:30 a 20:00 horas a los teléfonos del Colegio: 955715900 – 955715930. En el caso de realizar la llamada a través del teléfono personal del alumno, deberán hacerlo exclusivamente en los periodos comprendidos entre las 19:30 y las 21:00 horas o entre las 21:30 y las 22:30 horas.
- 7.15. El responsable del Internado podrá acceder a la habitación de un alumno para proceder a su registro, siempre en presencia del alumno implicado y al menos dos testigos, en caso de sospecha fundamentada de que en su interior pudieran existir sustancias o material cuya índole y posesión le hiciera incurrir en la comisión de una falta tipificada como Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia.

- Horario de alumnos internos

La organización del tiempo para estos alumnos, será la siguiente:

De lunes a viernes:

7:30	Levantarse.
8:00	Salida del Internado.
8:00 – 8:25	Desayuno.
8:30	Comienzo de la jornada (A partir de esta hora y hasta la finalización de la jornada lectiva, el horario será el mismo que el del resto de alumnos).

De lunes a jueves:

19:30 – 21:00	Tiempo libre (en las zonas autorizadas).
21:00 – 21:30	Cena.
21:30 – 22:30	Tiempo libre (en las zonas autorizadas).
22:30 – 22:45	Dormitorio.
23:00	Silencio.

Para los alumnos internos que por diversas razones fueran sancionados

con la asistencia a estudio en horas no lectivas, se habilitará un módulo de una hora. Dicho módulo será de 20:00 a 21:00 horas.

Domingo:

20:30 – 21:00	Reincorporación al Centro (si por algún motivo excepcional se tuviera que retrasar la reincorporación a la mañana del lunes, tendrán los padres que comunicarlo previamente al responsable del internado).
21:00 – 21:30	Tiempo libre (en las zonas autorizadas).
21:30 – 22:00	Cena.
22:00 – 22:30	Tiempo libre (en las zonas autorizadas).
22:30 – 22:45	Dormitorio.
23:00	Silencio.

- Régimen de Salidas:

Todos los alumnos internos abandonarán el Centro los viernes a las 14:00 horas.

- Equipo de ropa recomendado:

- Dos juegos completos de cama.
- Perchas de ropero
- Pijamas, toallas de baño, útiles de aseo, bolsa de lavandería, etc.

8. Sobre conductas contrarias a las normas de convivencia (faltas de disciplina)

- Tendrá condición de CONDUCTAS CONTRARIAS, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Normativa y las Normas de Convivencia derivadas de ésta.
- Al alumno que incurra en una conducta contraria, analizadas sus circunstancias, podrá imponérsele una sanción, sin perder de vista el carácter formativo y ejemplar que debe tener, según las Finalidades Educativas del Centro.
- En la determinación de las conductas contrarias a las Normas de Convivencia deberá distinguirse entre:
 - Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia.

- Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia.
- Circunstancias atenuantes y agravantes de las conductas: Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.
- d) La edad del alumno.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Las conductas especificadas a continuación no deben entenderse como una enumeración exhaustiva o excluyente, pudiendo el Consejo Rector establecer otras relacionadas con el cumplimiento de la presente Normativa.

8.1. Son **Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia** todas aquellas que supongan una trasgresión esporádica a las normas de conducta establecidas en la presente Normativa y que no impliquen especial perjuicio a la Comunidad Educativa. Se consideran como tales, entre otras:

- 8.1.1. La falta de puntualidad a clase, tanto a la incorporación al Centro (sin justificación válida) como en los cambios de clase.

- 8.1.2. La incorrección en el trato con sus compañeros.
- 8.1.3. Permanencia injustificada en los pasillos.
- 8.1.4. Salida del aula en los intercambios de clase.
- 8.1.5. Permanecer en el aula durante los recreos o en zonas distintas a las destinadas a tal fin sin autorización.
- 8.1.6. Demorar la entrega de boletines u otra documentación, superando los plazos indicados.
- 8.1.7. Negligencia en el tratamiento del material y las instalaciones, que puedan ocasionar no sólo desperfectos sino también suciedad.
- 8.1.8. Traer la batería del iPad descargada de casa, o realizar actividades que pongan en peligro la integridad del dispositivo. (Ver normativa para la utilización del iPad)
- 8.1.9. Vestir, maquillarse o peinarse transmitiendo una imagen que los responsables del Centro entiendan que es impropia para el Colegio.
- 8.1.10. La falta de colaboración en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto al aprendizaje.
- 8.1.11. La falta de normas elementales de educación y civismo necesarias para una correcta convivencia, que no suponga una transgresión grave de las mismas.
- 8.1.12. El uso de teléfonos móviles, dispositivos de grabación y/o reproducción de audio y/o videojuegos o cualquier otro dispositivo digital o analógico en cualquier zona del Colegio.
- 8.1.13. El consumo de cualquier tipo de chucherías o alimentos en las clases, salas de estudio, galerías, pasillos y servicios.
- 8.1.14. El consumo de chicles y pipas en cualquier zona del Colegio.
- 8.1.15. Acudir a Secretaría sin la oportuna autorización.
- 8.1.16. No respetar el turno de entrada en el comedor.
- 8.1.17. No asistir al comedor.
- 8.1.18. No colaborar en el mantenimiento y limpieza de las instalaciones y patios.
- 8.1.19. La alteración del ambiente de sosiego y tranquilidad que debe imperar en un centro educativo.
- 8.1.20. El incumplimiento de cualquier otra normativa del Centro aplicable a los alumnos.

- 8.2. Son **Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia** todas aquellas que supongan una trasgresión a las normas de conducta establecidas en la presente Normativa que impliquen una especial peligrosidad o seria perturbación en el normal funcionamiento del Centro, y se observe en ella actitud negativa o intencionalidad en su relación. Asimismo, serán consideradas como tales aquellas que impliquen un comportamiento incívico que redunde en una trasgresión grave de las más elementales normas de educación, seguridad, limpieza e higiene. Se consideran como tales, entre otras:
- 8.2.1. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las Normas de Convivencia.
 - 8.2.2. La realización de actos que impliquen un manifiesto desprecio hacia la Institución, que será la competente para valorar dichos actos.
 - 8.2.3. La comisión de actos vandálicos que afecten al estado de las instalaciones del Centro o que impliquen un manifiesto desprecio hacia las mismas. Serán considerados de especial gravedad aquellos que pongan en riesgo la integridad de instalaciones y/o personas.
 - 8.2.4. El deterioro intencionado del material, instalaciones o documentos del Centro.
 - 8.2.5. La realización de actos que impliquen un comportamiento incívico que redunde en una trasgresión grave de las más elementales normas de educación, seguridad, limpieza e higiene.
 - 8.2.6. Demostrar reiteradamente pasividad, desinterés y pérdida de tiempo en clase y estudios, a pesar de las observaciones hechas personalmente por el profesorado.
 - 8.2.7. Las conductas reiterativas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar y aprender por sus compañeros.
 - 8.2.8. La conducta seriamente nociva para compañeros y para el grupo.
 - 8.2.9. La desobediencia expresa a las indicaciones de cualquier responsable del Centro.
 - 8.2.10. Discusiones públicas que menosprecien la imagen de otra persona, ya sea alumno o cualquier persona relacionada directa o indirectamente con el Centro.
 - 8.2.11. Disputas entre compañeros, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
 - 8.2.12. La falta de respeto hacia toda persona relacionada directa o indirectamente con el Centro.

- 8.2.13. La misma consideración tendrán las faltas de respeto hacia personas ajenas al Centro cometidas en horario escolar.
- 8.2.14. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 8.2.15. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 8.2.16. La injuria o calumnia hacia los profesores, alumnos o personas del Centro o relacionados con él.
- 8.2.17. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de clase y estudio.
- 8.2.18. El encontrarse en un lugar distinto del que le correspondería según su horario.
- 8.2.19. La adulteración o modificación de las evaluaciones o controles.
- 8.2.20. La suplantación o la falsificación de justificaciones o notificaciones dirigidas a los responsables académicos de los alumnos.
- 8.2.21. La falsificación o distorsión de informaciones dadas.
- 8.2.22. La reiteración de llegadas tardes al Centro no justificadas (a partir de cuatro retrasos injustificados en un mismo trimestre).
- 8.2.23. La salida del Centro sin la autorización correspondiente.
- 8.2.24. Abandonar el Centro al final de la jornada por otro medio que no sea el autobús del Colegio en el caso de alumnos que tengan contratado este servicio, sin el doble permiso de sus padres y del Jefe de Estudios o persona delegada en el caso de alumnos que no sean mayores de edad.
- 8.2.25. Las faltas de asistencia al Centro sin justificar.
- 8.2.26. La actitud negativa y reiterada ante los avisos y correcciones y el incumplimiento de las sanciones.
- 8.2.27. El consumo de tabaco en cualquier zona del Colegio.
- 8.2.28. La apropiación indebida de objetos ajenos.
- 8.2.29. El uso o tenencia de bebidas alcohólicas o drogas, o la incitación a las mismas.
- 8.2.30. La agresión física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 8.2.31. La inducción a la indisciplina colectiva o la comisión de faltas graves que deterioren el normal desarrollo de la convivencia.
- 8.2.32. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- 8.2.33. Cualquier actitud inadecuada en el autobús del Colegio.

- 8.2.34. Cualquier actitud inadecuada durante el desarrollo de actividades extraescolares.
- 8.2.35. El uso de cualquier instrumento no autorizado de grabación de sonidos y de grabación y toma de imágenes de personal del Centro, alumnos, interior de las instalaciones, etc.
- 8.2.36. La reiteración en el consumo de chicle debido a las graves repercusiones que tiene en el mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- 8.2.37. La participación por acción u omisión en situaciones de acoso escolar.
- 8.2.38. El encubrimiento de conductas inapropiadas o prohibidas.
- 8.2.39. El incumplimiento de la sanción de permanecer en el Centro en sesiones extraordinarias de estudios.
- 8.2.40. Incumplimiento de las buenas prácticas digitales. (Ver normativa para la utilización del iPad). Se consideran como tales, entre otras:
- La reiteración de Conductas contrarias a las Normas de convivencia.
 - La modificación de la configuración establecida por el Centro.
 - El acceso a páginas de internet con contenido xenófobo, violento, pornográfico, ...
 - El visionado, escucha, descarga o almacenamiento de documentos, imágenes, vídeos, fondos de pantalla o cualquier tipo de contenido en el iPad que sea inadecuado a la formación del alumno.
 - La grabación de imágenes dentro del Centro que no hayan sido autorizadas. La utilización de cualquier servicio de mensajería sin una finalidad académica.
 - De especial gravedad se considerará la utilización del dispositivo para actuaciones que pudieran incurrir en un presunto caso de acoso escolar. En este caso será de aplicación el protocolo correspondiente.
- 8.2.41. Cualquier otra conducta tipificada como delictiva.

9. Procedimiento a seguir ante el incumplimiento de estas Normas de Convivencia

Sanciones

Las sanciones aplicables en los distintos casos deberán tener:

- Carácter formador, en tanto que el alumnado deberá extraer de las mismas consecuencias aplicables en su formación como persona.
- Carácter ejemplar, en tanto que debe servir de advertencia de las consecuencias que derivan de comportamientos en contra de la Normativa de Convivencia.
- Carácter recuperador, en tanto que la sanción debe tener como consecuencia reconducir la actitud y el comportamiento del alumno para evitar futuros problemas.

9.1. Las sanciones en el caso de Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia, podrán consistir en:

En general:

- 9.1.1. Advertencias y amonestación oral por parte del Profesor, Profesor-Tutor o Jefe de Estudios, para corregir la actitud errónea del alumno.
- 9.1.2. Apercibimiento por escrito por parte del Jefe de Estudios para que rectifique su conducta.
- 9.1.3. Asistencia a estudios en horas no lectivas, impuesta por el Tutor o Jefe de Estudios.
- 9.1.4. Suspensión del derecho de asistencia a una clase durante el transcurso de la misma, impuesta por el Profesor.
- 9.1.5. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro y en su caso hacerse cargo del coste económico que suponga reparar el daño causado o la sustitución del material. Esta sanción será impuesta por el Jefe de Estudios.

Supuestos específicos:

- 9.1.6. En el caso de no respetar la uniformidad escolar: no les será permitido el acceso a clase, teniendo que permanecer durante la jornada de ese día en el aula de estudio. Independientemente de lo anterior, los responsables del Centro, se reservan para los casos que así lo consideren, la posibilidad de no permitir la entrada al Colegio por este motivo.
- 9.1.7. En el caso de utilización de teléfonos móviles, dispositivos de grabación y/o reproducción de audio y/o vídeo, PDA, videoconsolas, videojuegos y cualquier dispositivo analógico o digital que, a juicio de los responsables del Colegio resulten inadecuados: Se procederá a la retirada del dispositivo correspondiente junto con sus accesorios (tarjeta, CD, juegos, etc.), que será depositado en la Jefatura de Estudios durante un periodo no inferior a una semana, tras lo cual, los padres deberán personarse en la Jefatura de Estudios para que les sea devuelto el dispositivo. En el caso de que al ser requisado el dispositivo, y con la previa autorización del alumno o padres, se comprobara que contiene grabaciones de sonido o imagen realizadas en las instalaciones del Colegio o actividades extraescolares o complementarias, será considerado como Conducta Gravemente Perjudicial para la Convivencia, y como tal será sancionado. La misma consideración tendrán las grabaciones de sonido o imágenes realizadas fuera del Colegio a algún miembro de la Comunidad Educativa sin su consentimiento.
- 9.1.8. En el caso de un mal uso del iPad: (Ver normativa para la utilización del iPad)
- 9.2. **Las sanciones en el caso de Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia, serán impuestas por la Jefatura de Estudios o por el Consejo Rector y podrán consistir en:**

En general:

- 9.2.1. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro y en su caso hacerse cargo del coste económico que suponga reparar el daño causado o la sustitución del material.

- 9.2.2. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- 9.2.3. Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- 9.2.4. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y/o extraescolares.
- 9.2.5. Cambio de grupo.
- 9.2.6. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases hasta los exámenes finales. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- 9.2.7. La exclusión de matrícula para el curso siguiente.
- 9.2.8. La exclusión del Centro participando sólo en los exámenes finales. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- 9.2.9. La expulsión definitiva del Centro.

Supuestos específicos:

- 9.2.10. En el caso de acoso escolar, (también ciberacoso), y en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2011 de la Consejería de Educación, se abrirá el oportuno expediente que será comunicado a las autoridades educativas y/o judiciales, sin perjuicio de la aplicación de la sanción que corresponda como falta gravemente perjudicial para la convivencia, pudiendo llegar a la exclusión definitiva del Centro.
- 9.2.11. En el caso de conductas tipificadas como delito, se seguirán las pautas establecidas en nuestro Modelo de Prevención de Riesgos Penales sin perjuicio de la aplicación de la sanción que corresponda como falta gravemente perjudicial para la convivencia, pudiendo llegar a la exclusión definitiva del Centro.
- 9.2.12. En el caso de adulteración o modificación de los controles. El alumno será calificado negativamente en esa evaluación, haciéndose constar en el boletín de calificaciones tal circunstancia, y que de darse en las

pruebas de junio o septiembre, supondrá la evaluación negativa en dichas convocatorias.

- 9.2.13. El consumo de tabaco en cualquier zona del Colegio, supondrá la exclusión del Colegio durante tres jornadas lectivas. En caso de ser reiterativa esta actitud, podrá suponer la expulsión definitiva del Centro
- 9.2.14. En el caso de tenencia o consumo de bebidas alcohólicas o drogas o la incitación a las mismas. Se producirá, sin otra alternativa posible, la expulsión definitiva del Centro.
- 9.2.15. En caso de apropiación indebida de objetos ajenos, podrá suponer la expulsión definitiva del Centro en los siguientes casos:
 - 1.1.1. Objetos de valor.
 - 1.1.2. El alumno incurra por segunda vez en la apropiación indebida independientemente del valor de lo sustraído.
 - 1.1.3. No exista arrepentimiento o reconocimiento de la culpa ante la evidencia de la misma.
- 9.2.16. En caso de actitud inadecuada en el autocar del colegio, que por el riesgo que entraña e independientemente de la sanción que se le pueda imponer, supondrá la baja inmediata y definitiva de este servicio.
- 9.2.17. En caso de actitud inadecuada en actividades extraescolares. Independientemente de la sanción que se le pueda imponer, se producirá la exclusión en el resto de las actividades a desarrollar a lo largo del curso académico.
- 9.2.18. En caso de incumplimiento de la sanción de permanecer en el Centro en sesiones extraordinarias de estudio, si no existe una fuerza mayor que lo justifique, supondrá la exclusión del Colegio durante dos jornadas lectivas. A partir de la cuarta sanción incumplida, el alumno podrá ser expulsado definitivamente del Centro o serle retirada la matrícula para el curso siguiente.
- 9.2.19. En el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia por un mal uso del iPad. (Ver normativa para la utilización del iPad).
- 9.2.20. En el caso de conductas reiterativas que puedan impedir o dificultar el derecho o el cumplimiento del deber de estudiar y aprender de sus compañeros y, en general, en aquellos casos de conductas que supongan un impacto perjudicial en la Comunidad Escolar, podrá suponer la expulsión definitiva del Centro.

10. Procedimiento sancionador en los casos de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

10.1. Disposiciones generales

- 10.1.1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.
- 10.1.2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal del alumno o bien, la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.
- 10.1.3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y a sus padres o representantes legales a los que se le citará debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.

10.2. Procedimiento

- 10.2.1. Las faltas serán comunicadas inmediatamente, por los cauces establecidos al Tutor y al Jefe de Estudios.
- 10.2.2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, el Jefe de Estudios, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al supuesto alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario.
- 10.2.3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.
- 10.2.4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos.
- 10.2.5. Como medida provisional, se podrá decidir la suspensión de asistencia al Centro, o a determinadas actividades o clases por un periodo no superior a tres días lectivos.
- 10.2.6. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, reflejando los hechos y los fundamentos que la sustentan. El Jefe de Estudios o persona en que delegue registrará la falta o incidencia, así como la medida tomada, que será comunicada al alumno y a sus representantes legales.
- 10.2.7. En el caso de faltas que puedan acarrear la expulsión definitiva del Centro, será el Consejo Rector el órgano competente para imponerla.